



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000207 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 23 MAY 2025

VISTO:

La CARTA N° 011-2025-JEOAP/RC-CEH, de fecha 23 de enero del 2025; CARTA N° 004-2025-CLAOP-SPNC-RC, de fecha de recepción 23 de enero del 2025; INFORME N° 035-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-DJAS, de fecha de recepción 24 de marzo del 2025; INFORME N° 559-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 25 de marzo del 2025; INFORME LEGAL N° 034-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 10 de abril del 2025; INFORME N° 055-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-DJAS, de fecha de recepción 22 de abril del 2025; INFORME N° 704-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 22 de abril del 2025; MEMORANDO N° 1158-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de abril del 2025; INFORME TECNICO N° 213-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha de recepción 14 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con fecha 13 de julio del 2022, el Gobierno Regional de Tumbes, y el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 002-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN TUMBES", proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), con un monto contractual de S/ 13'078,193.23 (Trece millones setenta y ocho mil ciento noventa y tres con 23/100 soles), y un plazo contractual de 365 días calendario.

Que, con fecha 11 de octubre del 2022, el Gobierno Regional de Tumbes, y el CONSORCIO LOS ANDES OP, suscribieron el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 003-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGIÓN TUMBES", proveniente del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), con un monto contractual de S/ 527,000.00 (Quinientos veintisiete mil con 00/100 soles), y un plazo contractual de 380 días calendario, incluye revisión y liquidación de obra.

Que, con **Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 442 (12/09/2023)**, a través del cual el Residente de Obra anota: Ejecución de Mayores Metrados y señala que según plano E-04 Planta general de Aligerado 1er nivel, se proyecta la construcción de 1 losa aligerada para circulación que sirva como conexión entre los módulos 07 y 06, sin embargo, no se ha considerado la construcción



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° **000207** -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

23 MAY 2025

Tumbes,



de una losa aligerada como se puede corroborar en los planos E-24, E-25, entre los ejes A-A 1-1, por lo que esta Residencia considera necesario la construcción del techo aligerado para el 2 nivel de dicha circulación, el cual protegerá la infraestructura del colegio y garantizando el confort de la población estudiantil, ya que al considerarse dichos elementos estructurales, estando en una zona de clima extremo, la precipitación pluvial ingresará a los módulos aldaños inundando las aulas, deteriorando el mobiliario, equipamiento y ocasionando deterioros en toda la infraestructura en general, repercutiendo en daños estructurales, arquitectónicos y eléctricos. Para lo cual se solicita la aprobación del plano de replanteo adjunto para la construcción del techo aligerado omitido, tipificándose como un mayor metrado en amparo del 20.5.10 del RLCE.

Que, con **Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 447 (14/09/2023)**, a través del cual el Supervisor de Obra anota: Ejecución de Mayores Metrados y hace de conocimiento que de acuerdo a lo manifestado por la supervisión en el Asiento 445, la supervisión se retracta manifestado que debido a la conexión que hay entre el pabellón 7 y 6 por ser una luz pequeña de 1 Mt y por continuidad de las vigas y losa, es decir el armado de las viguetas, vigas es en función a esta luz pequeña que no requiere la opinión del proyectista, basta con la de la supervisión en ese sentido la supervisión autoriza realizar el mayor metrado, al Residente en ese pequeña losa de conexión que es de vital importancia para evitar todo tipo de inundación por aguas de lluvia hacia la infraestructura y afecte al alumnado respectivo.

Que, con **CARTA N° 011-2025-JEOAP/RC-CEH**, de fecha 23 de enero del 2025, el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, alcanza al CONSORCIO LOS ANDES OP, respuesta a la devolución de trámite de Mayores Metrados N° 05 (subsancación de observaciones), asimismo, adjunta **CARTA N° 11-2025-JEOAP/CEH-RO** y el **INFORME N° 0006-2025-JEOAP/CEH-RO**, del Residente de obra, en el cual el concluye que el contratista ha realizado el aspecto formal solicitando la ejecución de Mayores Metrados N° 05, derivado de planos de replanteo y deficiencias del expediente técnico de acuerdo al artículo 205.10 de RLCE; del mismo modo, del análisis se cumple que la solicitud de mayores metrados no modifica el diseño de ingeniería, sino solo sus cantidades, así también se debe considerar el pago del Mayor Metrado N° 05 de acuerdo al monto del nuevo presupuesto el cual asciende a S/ 213,006.34 soles el cual tiene una incidencia del 1.63% del presupuesto contratado y una incidencia acumulada de 14.80 respecto al presupuesto contratado; así pues, se recomienda viabilizar el presente expediente de levantamiento de observaciones en concordancia con el artículo 205 del RLCE, con la finalidad de no llevar las discrepancias a un proceso de conciliación bajo amparo del RLCE.

Que, con **CARTA N° 004-2025-CLAOP-SPNC-RC**, de fecha de recepción 23 de enero del 2025, el CONSORCIO LOS ANDES OP, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, respuesta a devolución del trámite de Mayor Metrado N° 05, haciendo llegar el pronunciamiento de la supervisión respecto a las observaciones realizadas mediante OFICIO MULTIPLE N° 320-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, asimismo, adjunta la **CARTA N° 004-2025-JJEA-SO** del Supervisor de obra en el cual concluye que el contratista ha realizado el aspecto formal solicitando la ejecución de Mayores Metrados N° 05, derivado de planos de replanteo y deficiencias del expediente técnico de acuerdo al numeral 205.10 del artículo 205 del RLCE; de lo descrito en el análisis se cumple que la solicitud de mayores metrados no modifica el diseño de ingeniería, sino solo sus cantidades; del mismo modo, indica que se debe considerar el pago de mayor metrado N° 05 de acuerdo al monto del nuevo presupuesto el cual asciende S/ 213,006.34 soles el cual tiene una incidencia del 1.63% del presupuesto contratado y una incidencia acumulada de 14.80 respecto del presupuesto contratado; se recomienda, viabilizar el presente expediente de levantamiento de observaciones, en concordancia con el artículo 205 del RLCE, con la finalidad de no llevar las discrepancias a un proceso de conciliación bajo el amparo del RLCE.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° **000207** -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 MAY 2025



Que, mediante **INFORME N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH**, de fecha de recepción 20 de marzo del 2024, el ING. ERIK ENRRIQUE PEÑA HERRERA – Profesional de la Subgerencia de obras, informa a la Subgerencia de obras, sobre la evaluación de respuesta a las observaciones al trámite de aprobación para el pago del Mayor Metrado N° 05 y Menor Metrado N° 01, asimismo, en sus conclusiones dice: **“a) DECLARAR IMPROCEDENTE el trámite de aprobación para el pago del MAYOR METRADO N° 05, presentado por el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI por no ajustarse a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en virtud a las observaciones comunicadas con OFICIO MULTIPLE N° 320-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, y que no han sido sustentadas en forma objetiva y comparativa con la estructura que cada partida presenta en el expediente técnico contratado y en base a la normativa vigente; b) OBSERVAR, el trámite de MENORES METRADO N° 01 y requerir que dicho trámite se alcance a la entidad de manera independiente debidamente sustentada a fin de ser evaluados, toda aves, que de no estar aprobado la entidad determinará la no culminación de dichas partidas; c) se solicita a la supervisión de obra alcance los Metrados realmente ejecutados, toda vez, que la conformidad técnica alcanzada con CARTA N° 080-2024-JJEA-SO, el Supervisor de obra Jeyson Javier Escalante Aranda indica que mediante Asiento N° 817 (23/12/2024) brinda la conformidad y ratifica la culminación de los trabajos, cumpliendo con la totalidad de las metas establecidas en el expediente técnico, por lo que el indicado Menor Metrado no autorizado por la entidad podría ser configurado por incumplimiento al Contrato de ejecución de obra N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR”.**



Que a través del **INFORME N° 238-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES.GRI-SGO-SG**, de fecha 11 de febrero del 2025, la Subgerencia de obras alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica respecto al trámite de aprobación para el pago del Mayor Metrado N° 05 y Menor Metrado N° 01, asimismo, esta subgerencia Ratifica y hace suyo lo comunicado mediante **INFORME N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH** y da la opinión técnica: **“a) DECLARAR IMPROCEDENTE el trámite de aprobación para el pago del MAYOR METRADO N° 05, presentado por el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI por no ajustarse a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en virtud a las observaciones comunicadas con OFICIO MULTIPLE N° 320-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, y que no han sido sustentadas en forma objetiva y comparativa con la estructura que cada partida presenta en el expediente técnico contratado y en base a la normativa vigente; b) OBSERVAR, el trámite de MENORES METRADO N° 01 y requerir que dicho trámite se alcance a la entidad de manera independiente debidamente sustentada a fin de ser evaluados, toda aves, que de no estar aprobado la entidad determinará la no culminación de dichas partidas; c) Requerir a la supervisión de obra alcance los Metrados realmente ejecutados, toda vez, que la conformidad técnica alcanzada con CARTA N° 080-2024-JJEA-SO, el Supervisor de obra Jeyson Javier Escalante Aranda indica que mediante Asiento N° 817 (23/12/2024) brinda la conformidad y ratifica la culminación de los trabajos, cumpliendo con la totalidad de las metas establecidas en el expediente técnico, por lo que el indicado Menor Metrado no autorizado por la entidad podría ser configurado por incumplimiento al Contrato de ejecución de obra N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR”.**



Que, mediante **INFORME N° 035-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-DJAS**, de fecha de recepción 24 de marzo del 2025, en ING CIVIL. DEIBY JHOR ATO SOCOLA – Inspector de obra, alcanza a la Subgerencia de obras, opinión técnica, reconsiderando la procedencia de la solicitud de Mayores Metrados N° 05, asimismo, en su revisión y análisis dice: **“(…) que el presente escenario en el que se verifica la ejecución de Mayores metrados, pero también cierta falta de anotación correspondiente en el cuaderno de obra. al respecto, se debe indicar que tal situación podría implicar la**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000207 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR



Tumbes,

23 MAY 2025

existencia de deficiencias en la supervisión como en la entidad, así como la ausencia de la debida diligencia por parte del contratista ejecutor de la obra respecto de la anotación de los hechos relevantes en el cuaderno de obra; situaciones que deberá realizarse y tratarse de conformidad con los elementos propios del caso adicionalmente a ello se debe tener en cuenta que uno de los principios fundamentales en la contratación pública es el de equidad del cual se desprende que la existencia de un equilibrio económico financiero se encuentra en la base de todo contrato suscrito al amparo de la normativa de contrataciones del estado: razón por la cual, las prestaciones de contenido patrimonial efectuadas en favor de la entidad, por principio debe ser reconocido mediante pago de la contraprestación correspondiente; del mismo modo, en sus conclusiones señala que: en calidad de Inspector de obra, HA CORROBORADO DICHOS TRABAJOS EN CAMPO Y EN OBRA, pero su autorización o ejecución (de manera parcial), no hubiese sido debidamente anotada de conformidad con lo previsto en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del reglamento, dicha falta de anotación debida podría no ser, por sí sola, razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, toda vez, que en los contratos de obra ejecutados bajo el mismo sistema de contratación a precios unitarios, el pago al contratista se debe efectuar según lo realmente ejecutado. En ese sentido, debe indicarse que la entidad, podría evaluar pagar los Mayores Metrados, debiendo para tal efecto, reconsiderar técnicamente el trámite de pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 05, cuya suma asciende a S/ 213,006.34 (Doscientos trece mil seis con 34/100 soles); se recomienda, reconsiderar el pago del Mayor Metrado N° 05 de acuerdo al monto del nuevo presupuesto indicado por la supervisión de obra, cuya incidencia acumulada es del 14.80%; así también, se recomienda derivar al Área de Asuntos legales de Infraestructura a fin de que emita la respectiva opinión lega respecto de la REEVALUACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DE LOS MAYORES METRADOS N° 05, en virtud a la falta de anotación parcial del residente y del jefe de Supervisión respecto de la ejecución de los Mayores Metrados N° 05 en cuestión, en donde ello no podría ser impedimento para el trámite de pago respectivo (...)".



Que, a través del **INFORME N° 559-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 25 de marzo del 2025, la Subgerencia de obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión legal respecto al trámite de aprobación para el pago del Mayor Metrado N° 05, asimismo, indica que esta dicha subgerencia se Ratifica y hace suyo lo comunicado mediante **INFORME N° 035-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-DJAS**, razón por la cual se recomienda, derivar al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, a fin de que se emita la Opinión legal respecto de la reevaluación de la procedencia de la valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 05, en virtud a la falta de anotación parcial del residente y del jefe de Supervisión respecto de la ejecución de los Mayores metrados N° 05 en cuestión, debiendo definirse si ello podría ser impedimento para el trámite de pago respectivo.



Que, a través del **INFORME LEGAL N° 034-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 10 de abril del 2025, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la opinión legal sobre la autorización del pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 05, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 002-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, asimismo, en sus conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:



"3.1.- Indistintamente de no haber realizado la anotación respectiva por parte del Supervisor y el Residente en el cuaderno de obra, sobre los Mayores Metrados, es que se tiene que autorizar el pago respectivo de los mismos, toda vez, que estos ya han sido aprobados por el Supervisor de obra y ejecutados por el contratista, todo ello, de acuerdo a señalado en la OPINIÓN N° 102 -2021/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en la cual señala, que si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº **000207** -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 MAY 2025

debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola- razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder; por lo tanto, este despacho determina que se debe emitir el acto resolutivo que **AUTORIZA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nº 01 POR MAYORES METRADOS Nº 05**, por el monto ascendente a **S/ 213,006.34 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEIS CON 34/100 SOLES)**; en el marco de la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Nº 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E Nº 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN TUMBES”, con un porcentaje de incidencia de 1.63% y un porcentaje de incidencia acumulado de 14.80%, respecto del monto contractual, todo esto en virtud a la conformidad de la Supervisión de obra - CONSORCIO LOS ANDES OP (CARTA Nº 004-2025-CLAOP-SPNC-RC y la CARTA Nº 004-2025-JJEA-SO), Informe Técnico emitido por el Inspector de obras (INFORME Nº 035-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-DJAS) y el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de obras (INFORME Nº 559-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG), área técnica encargada del seguimiento, control y supervisión de las obras; (...), **3.4.-** Se recomienda, que previo al Acto resolutivo de Autorización de pago de la Valorización Nº 01 por Mayores Metrados Nº 05, es que se tiene que solicitar y adjuntar la respectiva Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Subgerencia de Presupuesto (...).”

Que, mediante **INFORME Nº 055-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-DJAS**, de fecha de recepción 22 de abril del 2025, el ING. CIVIL DEIBY JHORATO SOCOLA – Profesional de la Subgerencia de obras, informa a la Subgerencia de obras, respecto a la autorización del pago de la Valorización Nº 01 de Mayores Metrados Nº 05, asimismo, concluye que “(...) se emite la conformidad de la Valorización Nº 01 de los Mayores Metrados Nº 05, en donde dicho monto asciende a la suma de S/ 213,006.34 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEIS CON 34/100 SOLES), precisando que su incidencia es de 1.63% respecto del contrato principal y que se deberá proseguir con su trámite para la autorización del pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.12 del art. 205 del D.S. Nº 234-2022-EF; así como también, se indica que la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente en el expediente técnico no constituye una prestación adicional de obra, por cuanto no resulta exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto y/o retención del fiel cumplimiento aplicable; se recomienda derivar el presente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de solicitar la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 213,006.34 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEIS CON 34/100 SOLES) (...).”

Que, a través del **INFORME Nº 704-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 22 de abril del 2025, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados Nº 05 – se adjunta Valorización Nº 01, el cual asciende a S/ 213,006.34 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEIS CON 34/100 SOLES), el cual resultan indispensables su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, el mismo que fue autorizado por el supervisor de obra, en señal de conformidad al artículo 205 establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del Estado (...), se recomienda se continúe con el trámite de Autorización de pago de Mayores Metrados Nº 05, debiendo requerir al titular de la entidad o a quien se delegue dicha función para la aprobación mediante acto resolutivo que corresponde previo informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000207 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 MAY 2025



Acondicionamiento Territorial, respecto a la previsión presupuestal y/o certificación de crédito presupuestal.

Que, con **MEMORANDO N° 1158-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/ 213,006.34 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEIS CON 34/100 SOLES), para el pago de la Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 05 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN TUMBES”.

Que, a través del **INFORME TECNICO N° 213-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha de recepción 14 de mayo del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO**, para la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN TUMBES”, asimismo, se muestra la correlativa 0079 sobre la cual se deberá afectar las próximas Obligaciones Contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Gerencia Regional de Infraestructura:

Correlativa	0079
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2402494
Actividad/AI/Obras	4000019
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0308586
Meta	00001
Fuente financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	15 Fondo de compensación Regional - FONCOR
Monto	S/ 213,007.00

Que, a través del proveído de fecha 15 de mayo del 2025, inserto en el INFORME TECNICO N° 213-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asunto Legales de Infraestructura disponiendo proyectar el acto resolutivo.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido “(...) “205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000207 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 MAY 2025



inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...).

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.” Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de “mayores metrados” cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).**

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, en virtud del cual se define que el mayor metrado “(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.”

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000207 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 23 MAY 2025



en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 05 en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN TUMBES"; es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emite el **ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 05, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas antes señaladas; en el marco de la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 002-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-**, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN TUMBES"; por el monto ascendente a **S/ 213,006.34 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEIS CON 34/100 SOLES)**, precisando que la incidencia es de 1.63% respecto al contrato original.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 036-2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N.º 000207 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 MAY 2025



establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los “mayores metrados” de dicha partida.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza², por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el pago de la **VALORIZACIÓN N° 01 DEL MAYOR METRADO N° 05**, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 002-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN TUMBES”, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de **S/ 213,006.34 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEIS CON 34/100 SOLES)**, incluido IGV, con un Porcentaje de incidencia de 1.63% y un porcentaje de incidencia acumulada de 14.80%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto del pago de **VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 05**, se encuentra coberturado por la **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, emitida por la Subgerencia de Presupuesto a través del **INFORME TECNICO N° 213-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG** de fecha de recepción 14 de mayo del 2025, y conforme a la siguiente correlativa:

² Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000207 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 23 MAY 2025

Correlativa	0079
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2402494
Actividad/AI/Obras	4000019
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0308586
Meta	00001
Fuente financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	15 Fondo de compensación Regional - FONCOR
Monto	S/ 213,007.00



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista – CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI en su domicilio ubicado en AV. MARIANO SANTOS URBANIZACIÓN ANRES ARAUJO MORAN MZ 08 LOTE 18, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES y/o al correo electrónico consorcioeducativohigushi@hotmail.com, respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaría General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Handwritten signature]

Ing. Jairo Cesar Marcos Guerrero Troncos GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (E)